



Ubicación 24457 – 23  
Condenado MARIA BERONICA VASQUEZ RODRIGUEZ  
C.C # 1014187501

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 19 de julio de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 602 del TRES (3) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 21 de julio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO

  
JULIO NEL TORRES QUINTERO

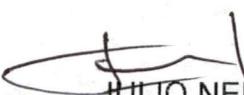
Ubicación 24457  
Condenado MARIA BERONICA VASQUEZ RODRIGUEZ  
C.C # 1014187501

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 22 de Julio de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 25 de Julio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO

  
JULIO NEL TORRES QUINTERO

965N. U. R. 1101-60-00-028-2016-03275-00 No. Interno: 24457  
Condenado: MARIA BERONICA VASQUEZ RODRIGUEZ  
Cárcel: Reclusión de Mujeres de Bogotá "El Buen Pastor"  
Delito: Homicidio agravado  
Decisión: Reconoce redención de pena  
Interlocutorio No. 602

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintitrés (23) de Ejecución de Penas y  
Medidas de Seguridad de Bogotá

Bogotá D. C., junio tres (03) de dos mil veintidós (2022).

#### ASUNTO A TRATAR

Se resuelve la solicitud de redención de pena efectuada por la sentenciada **MARIA BERONICA VASQUEZ RODRIGUEZ**, con base en la documentación aportada por La Reclusión de Mujeres de Bogotá "El Buen Pastor".

#### ANTECEDENTES

**MARIA BERONICA VASQUEZ RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1014187501 fue condenada por el Juzgado cuarenta y dos penal del circuito con función de conocimiento de Bogotá D.C. mediante sentencia adiada el 25 de septiembre de 2017, a la pena principal de 17 años de prisión en calidad de cómplice penalmente responsable de la conducta punible de homicidio agravado, a las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena de prisión, negándole el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Mediante decisión del 21 de octubre de 2019, se le impuso el pago de 160 smlmv por concepto de perjuicios de orden moral.

Como consecuencia de la investigación y posterior sentencia **MARIA BERONICA VASQUEZ RODRIGUEZ**, ha estado privada de la libertad desde el 17 de octubre de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Considerando lo contemplado en la norma sustancial penal, en concordancia con los artículos 81, 82, 84, 96, 98, 100, 101 y 102 de la ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, se analiza la documentación aportada por el condenado a través de la Asesoría jurídica del centro de reclusión en donde se encuentra privado de la libertad, para constatar si es viable reconocer la rebaja de pena demandada por él.

Examinada la actuación se advierte que fue allegada la Cartilla Biográfica actualizada con TD 129074114 y la certificación de cómputo No 18459371 expedida por el establecimiento carcelario o penitenciario donde ha trabajado estudiado o enseñado, en las que se encuentra discriminadas las actas de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza con la calificación otorgada a la actividad desarrollada así:

No. Certificado	Fecha	Establecimiento Emisor	Concepto	Meses	Horas	Grado Calificación
18459371	20 /abr/22	Reclusión de Mujeres de Bogotá "El Buen Pastor"	Trabajo	ene/22	144	Sobresaliente
			Trabajo	feb/22	192	Sobresaliente
			Trabajo	mar/22	208	Sobresaliente

Igualmente se cuenta con los Certificados de Calificación de Conducta que se discriminan a continuación:

Certificado No.	Fecha	Periodo	Calificación
Acta general	17may/2022	Del 19/jul/2017 al 18/abr/2022	Ejemplar

El reclusorio informa la autorización de la penada para trabajar los días festivos según orden de trabajo 3973423 con inicio de fecha 01/04/2018, mediante acta de asignación 129-0042018 emanada por la Junta de Evaluación, estudio y enseñanza.

Ahora, con las precisiones efectuadas, examinados los certificados de cómputo y de calificación de conducta, correspondientes al periodo de tiempo comprendido entre los meses enero a marzo de 2022, se advierte que cumplen con los requerimientos exigidos en la ley para realizar la redención solicitada y de donde se extrae que la condenada **MARIA BERONICA VASQUEZ RODRIGUEZ** reporta 544 horas de trabajo válidas para redención de penas, por lo que efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, ha de reconocerse a favor de la penada **TREINTA Y CUATRO (34) DIAS**.

Así las cosas se tienen que **MARIA BERONICA VASQUEZ RODRIGUEZ**, ha estado privada de la libertad por cuenta de las presentes diligencias desde el 17 de octubre de 2016, lo que indica que tiene un total de descuento físico de la pena de **67 meses y 16 días**. Aunado al tiempo reconocido por redención de penas en la etapa de la ejecución conforme el cuadro que se relaciona a continuación:

No.	FECHA	Juzgado	Numero	Tiempo
1.	13/nov/2018	J23EPMS de Bogotá	1837	29.7 días

BERONICA VASQUEZ

965N. U. R. 1101-60-00-028-2016-03275-00 No. Interno: 24457

Condenado: MARIA BERONICA VASQUEZ RODRIGUEZ

Cárcel: Reclusión de Mujeres de Bogotá "El Buen Pastor"

Delito: Homicidio agravado

Decisión: Reconoce redención de pena

Interlocutorio No. 602

2.	17ene/2019	J23EPMS de Bogotá	109	74.5 días
3.	20/mar/2019	J23EPMS de Bogotá	513	37 días
4.	29/may/2019	J23EPMS de Bogotá	928	36.5 días
5.	02/jul/2019	J23EPMS de Bogotá	1135	8.5 días
6.	26nov/2019	J23EPMS de Bogotá	1837	39 días
7.	10/ene/2020	J23EPMS de Bogotá	050	39.7 días
8.	04/12/2020	J23EPMS de Bogotá	1694	157 días
9	26/mar/2021	J23EPMS de Bogotá	408	40 días
10	09/jul/2021	J23EPMS de Bogotá	965	38.5 días
11	30/sep/2021	J23EPMS de Bogotá	1520	50.5 días
12	03/dic/2021	J23EPMS de Bogotá	1869	25.5 días
13	22/feb/22	J23EPMS de Bogotá	144	34 días
14	22/feb/22	J23EPMS de Bogotá	602	34 días
			<b>TOTAL</b>	<b>647.5 días ( 21 meses y 17 .5 días )</b>

Si se efectúa el cómputo del tiempo que la condenada lleva efectivamente privada de la libertad a la fecha, más la redención de pena reconocida se tiene un tiempo de **OCHENTA Y NUEVE (89) MESES Y TRES PUNTO CINCO (3.5) DÍAS.**

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES (23) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** a la sentenciada **MARIA BERONICA VASQUEZ RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 18009590 como redención de pena por actividades de trabajo llevadas a cabo entre enero a marzo de 2022, **TREINTA Y CUATRO TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS**

**SEGUNDO: RECONOCER** a la sentenciada **MARIA BERONICA VASQUEZ RODRIGUEZ**, como tiempo físico y redimido un total **OCHENTA Y NUEVE (89) MESES Y TRES PUNTO CINCO (3.5) DÍAS.**

**TERCERO: REMITIR COPIA** de esta decisión a la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario donde el interno purga la pena.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY PATRICIA MORALES GARCIA**

JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de  
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
En la Fecha                      Notifiqué por Estado No. 7  
13/7/22  
La anterior Providencia  
La Secretaria

**URGENTE -RECURSO PONE EN CONOCIMIENTO AUTO 602 NI 24457 DATA 03-06-2022**

Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá

&lt;cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 11/07/2022 8:25 AM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: CALENDARIO JUZGADO VEINTITRÉS &lt;jbreton@procuraduria.gov.co&gt;

Buen día, remito para su radicacion Ministerio Publico interpone recurso, gracias



JULIO NEL TORRES QUINTERO

Secretario N° 2 Centro de Servicios Administrativos

---

**De:** Jenny Adriana Breton Vargas <jbreton@procuraduria.gov.co>**Enviado:** domingo, 10 de julio de 2022 7:58 a. m.**Para:** Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RE: PONE EN CONOCIMIENTO AUTO 602 NI 24457 DATA 03-06-2022

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me notifico en calidad de Ministerio Público del Auto 602 dentro de la causa del interno N° 24457, en el cual se concede redención de pena de 34 días y se reconoce que ha descontado en tiempo físico 647.5 días, INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN, toda vez que el computo realizado por el descuento recibido de las redenciones recibidas, equivale a 644.4 días y no 647.5 días como se computó en el Auto.

JENNY ADRIANA BRETON VARGAS

Procuradora Judicial I-261

---

**De:** Edgar Javier Avila Gomez <eavilag@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 29 de junio de 2022 12:38 p. m.**Para:** Jenny Adriana Breton Vargas <jbreton@procuraduria.gov.co>**Asunto:** PONE EN CONOCIMIENTO AUTO 602 NI 24457 DATA 03-06-2022

Cordial saludo

Adjunto envío AUTO 602 NI 24457 DATA 03-06-2022 para su conocimiento y notificación, le solicito respetuosamente la notificación se envíe directamente al correo de la

secretaria: [cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente

EDGAR JAVIER AVILA GOMEZ

**Escribiente**

Centro de Servicios de los juzgados de ejecución de Penas y Medidas de seguridad.

**Bogotá**

---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. \*\*\*\*\*NOTICIA DE CONFORMIDAD\*\*\*\*\* Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.